Municipalidad de Hernandarias

-UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES-

uoc@hernandarias.gov.py

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias

Alto Paraná

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py
Paraguay

Hernandarias, 25 de Junio de 2.021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Hernandarias, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Contratación Directa Nº 25/2021 "EMPEDRADO CALLE NANAWA"**, con **ID Nº 398138**, fue realizada conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario **Nº 2992/2019** y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el Acto de Recepción y Apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto **un solo oferente**, correspondiente a la firma: **"N.B. CONSTRUCCIONES de Nemesio Bareiro Vera, con R.U.C. 1338837-1"**. Conforme a la Resolución **DNCP Nº 483/21** de fecha 05/02/2021 "POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo el acto de apertura bajo exclusiva responsabilidad, en razón a la imperiosa necesidad institucional para la construcción del "**EMPEDRADO CALLE NANAWA**". Además, se debe tener muy presente que la realización de una prórroga afectaría seriamente al interés público, teniendo en cuenta que la Municipalidad de Hernandarias ha proyectado la ejecución de los trabajos programados en esta época, en vista a que los tramos indicados en los respectivos planos de ejecución de obras se encuentran muy deteriorados y su condición de transitabilidad dependen de la construcción del empedrado de la Calle Nanawa.

Lo señalado se funda dentro de las disposiciones contenidas en la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 que en su art. Artículo 4º reza: "*EXCEPCIÓN. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a.... b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente*".

Atentamente,

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS
U.O.C.

.....
Abog. Esteban Gómez Armoa
Responsable de la UOC